



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2022-MDP/LG

Pichari, 15 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, la Opinión Legal N° 735-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 9 de noviembre de 2022, Informe N° 4044-2022-MDP-GSM/ECHC-G de fecha 18 de octubre del 2022, suscrito por el Lic. Emiliano Chuchon Castro, Gerente de Servicios Municipales, Informe Técnico N° 009-COPROSEC-LC-ST-MPLC-NHTT-2022, suscrito por el responsable de la Secretaria Técnica de COPROSEC La Convencion, Oficio N° 006-2022-MDP/CODISEC-PICHARI/P, con relación al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Pichari", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de gobierno, en materia de seguridad ciudadana, está regulado por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la citada Ley señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, asimismo el artículo 46° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN señala lo siguiente: (...) "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Que, dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Que, los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; y los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana" (...)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", cuyo objeto es establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Que, el acápite 7.6.2 del numeral 7.6) del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, señala que el Concejo Municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, siendo ello así, mediante Informe N° 4044-2022-MDP-GSM/ECHC-G de fecha 18 de octubre del 2022, el Lic. Emiliano Chuchon Castro, Gerente de Servicios Municipales, informa que al haber sido formulado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Pichari por el CODISEC, el mismo que ha sido declarado apto para su implementación por el COPROSEC La Convencion - Cusco mediante Informe Técnico N° 009-COPROSEC-LC-ST-MPLC-NHTT-2022, y con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente solicita que el citado Plan de Acción, sea aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Municipal del distrito de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N° 735-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 9 de noviembre de 2022, el Asesor Legal, Abog. Erik Baler Prado, previo análisis opina que es procedente el Plan de Acción de Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023, de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que está alineada a la Directiva N°011-2019-IN-DGSC y a la Ley N°27933 Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana y los demás normas aplicables de conformidad con el análisis de la presente opinión legal; así como se derive al Órgano colegiado para su dictamen en sesión de concejo, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE PICHARI

Artículo Primero. - APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Pichari, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas administrativas correspondientes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la ordenanza municipal y el anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari: www.munipichari.gob.pe.

Artículo Cuarto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GSM
OAF
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

